



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
Nº 0000012 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 08 AGO 2019

VISTO:

El INFORME Nº 515-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha de recepción 07 de agosto de 2019; INFORME Nº 330-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-UADQ, de fecha de recepción 05 de Agosto de 2019; Certificación de Crédito Presupuestario NOTA Nº 0003637, de fecha de aprobación 31 de julio 2019; INFORME Nº 727-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLYSA, de fecha de recepción 31 de julio de 2019; INFORME Nº 579-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA, de fecha de recepción 03 de Julio de 2019; INFORME Nº 018-2019/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA-FYTR, de fecha de recepción 05 de Febrero de 2019, y;

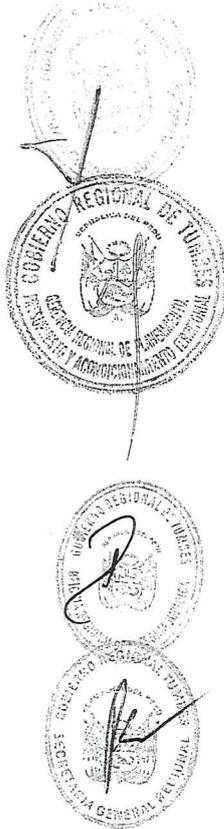
CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191º de la Constitución Política del Perú; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 9º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 preceptúa que Los Gobiernos Regionales son competentes para: h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional; y el artículo 33º señala: que la Administración Regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales.

Que, mediante INFORME Nº 018-2019/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA-FYTR, de fecha de recepción 05 de Febrero de 2019; la Bach. Adm. Fernan I. Torres Ruiz - Jefe de la Unidad de Almacén, alcanza al CPC. EDGAR ATOCHE SANDOVAL - Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, los documentos (INFORME Nº 030-2019/GOB.REG.TUMBES-ORA-OEMyT-RESV; INFORME Nº 031-2019/GOB.REG. TUMBES-ORA-OEMyT-RESV; INFORME Nº 032-2019/GOB.REG. TUMBES-ORA-OEM yT-RESV; INFORME Nº 033-2019/GOB.REG.TUMBES-ORA-OEMyT-RESV; INFORME Nº 034-2019/GOB.REG.TUMBES-ORA-OEMyT-RESV; INFORME Nº 035-2019/GOB. REG.TUMBES-ORA-OEMyT-RESV), emitidos por el Jefe de la Unidad de Maquinaria y





"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
Nº 00000012 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 08 AGO 2019

Equipo Pesado, quien otorga la Conformidad respectiva, correspondiente al mes de Noviembre de 2018; y las Órdenes de Compra devengadas del 2018, para su trámite correspondiente, por el monto total de S/ 194,496.87 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Seis y 87/100 Soles).

Que, con Proveído inserto al reverso del INFORME Nº 018-2019/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA-FYTR, el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, deriva el expediente a la Unidad de Adquisiciones para su atención correspondiente.

Que, con INFORME Nº 579-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA, de fecha de recepción 03 de Julio de 2019, el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, alcanza el expediente al Jefe de la Oficina Regional de Administración, para el trámite correspondiente, es decir como un reconocimiento de deuda, al haberse brindado el bien y no se ha cancelado. Sugiriendo contar con la Disponibilidad Presupuestal, en este caso por el monto ascendente a S/ 194,496.87 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Seis y 87/100 Soles).

Que, con Proveído inserto al reverso de la INFORME Nº 579-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA, el Jefe de la Oficina Regional de Administración deriva el expediente al Gerente de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para evaluar y atención de requerimientos del ejercicio 2018. Luego el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, deriva el expediente al Sub Gerente de Presupuesto, para evaluar lo solicitado. Seguidamente el Sub Gerente de Presupuesto, devuelve el expediente al Gerente de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, precisando que para su tratamiento presupuestal se debe contar con el Informe Legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, debido a que son Gastos generados de la gestión anterior, según lo solicitado en el Informe emitido por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares. Posteriormente el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emitir Opinión de acuerdo a lo solicitado; luego el Jefe de la oficina Regional de Asesoría Jurídica, devuelve el expediente al Gerente de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin que precise si existe o no disponibilidad presupuestal. Finalmente el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, deriva el expediente a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares. Para solicitar Informe sobre Disponibilidad Presupuestal.





"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
N° 0000012 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA**

Tumbes, 08 AGO 2019

Que, mediante INFORME N° 727-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLYSA, de fecha de recepción 31 de julio de 2019, el CPC. Edgar Atoche Sandoval – Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, comunica al Gerente de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, concluyendo que es potestad de la entidad decidir si reconocerá el precio de las prestaciones ejecutadas por el proveedor en forma directa, o si esperará a que el proveedor perjudicado interponga la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente; sin perjuicio, de las responsabilidades de los funcionarios que incumplieron con los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, para llevar a cabo sus contrataciones.

Que, mediante Provéido inserto al reverso del INFORME N° 727-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLYSA, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita al Sub Gerente de Presupuesto, Atender URGENTE.

Que, mediante CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0003637, de fecha de aprobación 31 de Julio 2019, se ha Certificado el monto de S/ 194,496.87 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Seis y 87/100 Soles), por reconocimiento de pago por concepto de devengado: Adquisición de Combustible; Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Que, con INFORME N° 330-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-UADQ, de fecha de recepción 05 de Agosto de 2019, el Esp. Cont. Hermes Medina Coronado – Jefe de la Unidad de Adquisiciones, comunica al Jefe de Logística y Servicios Auxiliares, que toda acción que se considera como devengado tiene y debe tener una Resolución de Reconocimiento del mismo, para lo cual es necesario proyectar el Acto Resolutivo Administrativo, reconociendo el DEVENGADO correspondiente. Posteriormente con Provéido inserto al reverso del Informe antes citado, el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, solicita la Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emitir Opinión Legal y continuar el Trámite correspondiente.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, en el artículo IX de su Título Preliminar, consagra el principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
Nº 00000012 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 08 AGO 2019

devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, la misma norma legal en su artículo 34°, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio.

Que, la norma legal invocada en su artículo 35°, numeral 35.1, establece que el devengado es el acto mediante el cual; se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

Que, la norma legal antes citada en el artículo 37°, numeral 37.1, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados.

Que, el artículo 17°, numeral 7.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley Nº 28112, establece que la ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El Compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y, c) El Pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma;



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
N° 0000012 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA**

Tumbes, 08 AGO 2019

Que, los artículos 28°, 29° y 30° de la Ley N° 28693 – Ley del Sistema Nacional de Tesorería, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe ser el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.

Que, la Ley N° 28693 – Ley del Sistema Nacional de Tesorería, señala en su artículo 28°, numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el Funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Qué; el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, prescribe: "El Organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente", asimismo el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homólogo.



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
N° 0000012 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA**

Tumbes, 08 AGO 2019

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La Recepción satisfactoria de los bienes, b) La prestación satisfactoria de los servicios y c) El Cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pago contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9° numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago.

Que, mediante Informe N° 515-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha de recepción 07 de Agosto del 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal:

1. RECONOCER, como Gasto Devengado la deuda pendiente de pago por el monto total de S/ 194,496.87 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Seis y 87/100 Soles) a favor del Sr. ALEX FRANCISCO ORTIZ CALERO - GERENTE GENERAL DEL GASOCENTRO "LA ALBORADA SRL"; por concepto de ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE correspondiente al mes de Noviembre del 2018.
2. Dicho pago deberá ser reconocido de acuerdo a lo señalado en la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0003637, de fecha de aprobación 31 de julio de 2019, por el monto de S/ 194,496.87 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Seis y 87/100 Soles).
3. Proyectar el Acto Administrativo respectivo.

Que, contando con la visación de la Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina Regional de Administración;

Que, estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
Nº 00000012 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 08 AGO 2019

DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 107-2017/GOB.REG. TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017;

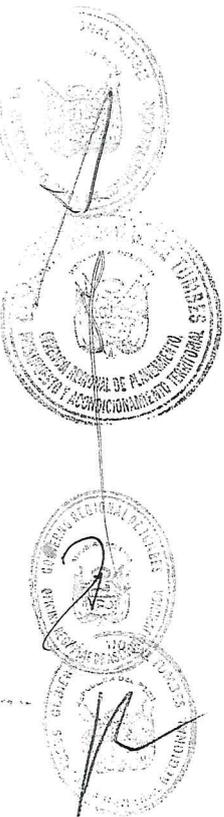
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, como Gasto Devengado la deuda pendiente de pago por el monto total de S/ 194,496.87 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Seis y 87/100 Soles) a favor del Sr. ALEX FRANCISCO ORTIZ CALERO - GERENTE GENERAL DEL GASOCENTRO "LA ALBORADA SRL"; por concepto de ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE correspondiente al mes de Noviembre del 2018, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el pago de la deuda pendiente, el mismo que será afectado según lo establecido en la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA Nº 0003637, de fecha de aprobación 31 de julio de 2019, por el monto de S/ 194,496.87 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Seis y 87/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr. ALEX FRANCISCO ORTIZ CALERO - GERENTE GENERAL DEL GASOCENTRO "LA ALBORADA SRL" y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Signature and stamp of the Regional Government of Tumbes, including the name 'ALEX FRANCISCO ORTIZ CALERO' and 'OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN'.